

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20601170516 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES CORPORATIVA JODAV E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, CONSIDERAMOS QUE DEBERIAN RETIRARSE COMO REQUISITO DE HABILITACION LOS DOCUMENTOS EN MENSION, LO QUE PODRIA SER INTERPRETADO COMO UNA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA AFECTANDO LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comitè de Selección señala que:

Al respecto, de acuerdo a la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación.

Al respecto, el Artículo 121. de la Ley N° 29763, respecto al "Transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre", indica lo siguiente:

"Solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley.

En los procesos de adquisiciones del Estado, se toman las medidas necesarias para garantizar el origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad.

El Serfor, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento."

Asimismo, en el Artículo 174, del Reglamento de la Ley N° 29763 "LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE" indica lo siguiente:

"La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones."

Asimismo, el Texto Unico de Procedimientos Admistrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, modificado por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI, en el ítem N° 9, establece los requisitos para la "Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria."

En ese sentido, corresponde requerir el requisito de habilitación establecida, por estar regulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20536685261	Fecha de envío : 18/01/2024
Nombre o Razón social : J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío : 14:34:07

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

en las bases solicitan madera cedro, actualmente esta escasa, es factible considerar otro tipo de madera con características similares, tales como tornillo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 22-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comitè de Selección señala que:

Los bienes requeridos el numeral 4.2 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, contemplan la necesidad del Expediente Técnico de las obras de CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169. Por lo que, no es posible considerar lo señalado por el participante.

Además, debemos señalar que, durante la indagacion de mercado la Entidad acreditó la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20536685261	Fecha de envío : 18/01/2024
Nombre o Razón social : J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío : 14:34:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en las bases solicitan un plazo de entrega de 60 días, sin embargo solicitan una humedad no mayor de 18°, considerando que recién una vez adjudicado recién se procedería a cortar la madera a las medidas solicitadas, consideramos que deben tener 90 días para que llegue al porcentaje deseado

Solicitamos que se considere como plazo de entrega 90 días de plazo de entrega

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2, igualdad de trato, competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

El plazo requerido en el numeral 5.1.1 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases ha contemplado el plazo que se requiere para el secado de la madera, asimismo, durante la etapa de actuaciones preparatorias, correspondiente a la indagación de mercado se acreditó la pluralidad de postores para la atención del requerimiento. Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20536685261	Fecha de envío : 18/01/2024
Nombre o Razón social : J Y N PROVEEDORES S.A.C.	Hora de envío : 14:34:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

observamos que para la experiencia de ventas no se ha considerado el volumen de ventas para las empresas que tienen la condición de micro y pequeñas empresas.

solicitamos que se considere la experiencia para las micro y pequeña empresas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 ley de cont. igualdad de trato, competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección corresponde a una Licitación Pública de un "Ítem paquete Único", motivo por el cual, bajo el marco normativo de contrataciones, no corresponde su aplicación. Por lo que, **NO SE ACOGE** la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20487652203	Fecha de envío : 18/01/2024
Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío : 15:44:57

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

8.1. LUGAR DE ENTREGA: Anexo 3

Observación: La entidad debe indicar la facilidades y permisos otorgará para la entrega de los bienes, dado que estos van a ser entregados en el centro histórico y en esa zona no está permitida en acceso de vehículos de carga pesada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comité de Selección señala que:

Al respecto, se precisa que la entidad otorgará las condiciones necesarias y de acceso para la entrega de los bienes en coordinación con el contratista. Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20487652203	Fecha de envío : 18/01/2024
Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío : 15:44:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

8.1. Lugar de entrega: Anexo 3

Observacion: Está previsto la entrega en cuatro iglesias distintas del centro histórico por lo tanto es más de una entrega (mínimo son 4 entregas). la base debieron de detallar los plazos de entrega para cada una de las cuatro Iglesias

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comitè de Seleccìon señala que:

Al respecto, el numeral 8.2 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, precisa que el plazo de entrega corresponde a "... hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato". Cabe decir que, el Contratista tendrá hasta sesenta (60) para efectuar la totalidad de las entrega, pudiendo gestionar el manejo de la distribución dentro del plazo establecido por la Entidad.

Ahora bien, es necesario precisar que para la entrega de los bienes en los lugares requeridos, es necesario que esta se efectue previa coordinación con PROLIMA (área usuaria), con la finalidad de que la Entidad garantice el acceso a dichos lugares.

Por lo que, corresponde NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:44:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

11. Forma de pago: Guia de transporte forestal de acuerdo al formato aprobado por SERFOR

Observacion: esa guia de remision que estan solicitando con visto del SERFOR es para la empresa extractora que moviliza el bien desde el punto de extracción hacia otras ciudades. El comercializador de la Madera la compra en Lima y no necesita estos documentos que lo habiliten para poder vender. Este requisito entonces limita la participación de postores y debe ser retirado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comitè de Selección señala que:

Cabe aclarar que, la Entidad no está solicitando la guía de remisión con visto del SERFOR, lo que requiere es la "Guía de transporte forestal de acuerdo al formato aprobado por SERFOR". Ello en razón de asegurar que las maderas a adquirir provengan de un lugar lícito, de acuerdo a la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.

Por lo que, corresponde a el Contratista tomar las previsiones del caso para requerir este documento a la empresa que le suministra dicho bien, considerando que el manejo de esta guía está regulada.

Finalmente, "Guía de transporte forestal de acuerdo al formato aprobado por SERFOR" podrá ser presentada en copia.

Por lo expuesto, corresponde NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código : 20487652203	Fecha de envío : 18/01/2024
Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío : 15:44:57

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Consulta: Madera contrachapada con recubrimiento fenolico se considera un bien similar?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comitè de Selección señala que:

Al respecto, se precisa que la Madera contrachapada con recubrimiento fenolico se considerà como un bien similar, según lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:44:57

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

A. CAPACIDAD LEGAL: Copia de la resolución administrativa expedida por SERFOR

OBSERVACION: No corresponde para el revendedor ni acopiador esta habilitación. Limita participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el área usuaria, el Comité de Selección señala que:

Al respecto, de acuerdo a la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación.

Al respecto, el Artículo 121. de la Ley N° 29763, respecto al "Transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre", indica lo siguiente:

"Solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley.

En los procesos de adquisiciones del Estado, se toman las medidas necesarias para garantizar el origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad.

El Serfor, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento."

Asimismo, en el Artículo 174, del Reglamento de la Ley N° 29763 "LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE" indica lo siguiente:

"La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones."

Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, modificado por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI, en el ítem N° 9, establece los requisitos para la "Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria."

En ese sentido, corresponde requerir el requisito de habilitación establecida, por estar regulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:44:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

A. CAPACIDAD LEGAL- HABILITACION: Autorización para centros de acopio y/o depósitos y/o establecimientos comerciales de productos forestales maderables otorgado por SERFOR.

OBSERVACION: Esto ya se observo antes PAG 29

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comité de Selección señala que:

Al respecto, de acuerdo a la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación.

Al respecto, el Artículo 121. de la Ley N° 29763, respecto al "Transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre", indica lo siguiente:

"Solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley.

En los procesos de adquisiciones del Estado, se toman las medidas necesarias para garantizar el origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad.

El Serfor, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento."

Asimismo, en el Artículo 174, del Reglamento de la Ley N° 29763 "LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE" indica lo siguiente:

"La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones."

Asimismo, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, modificado por Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI, en el ítem N° 9, establece los requisitos para la "Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria."

En ese sentido, corresponde requerir el requisito de habilitación establecida, por estar regulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-19-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MADERAS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LOS PROYECTOS DE CUI N° 2455070, 2455201, 2455210, 2455169

Ruc/código :	20555612495	Fecha de envío :	18/01/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LEONARDO E.I.R.L.	Hora de envío :	22:44:04

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Referente al acabado y presentación del producto, es necesario aclarar en las bases del proceso el tipo de servicio a realizar para todos los ítems:

- A. Solo corte
- B. Corte y 02 caras cepillado
- C. Corte y 04 caras cepillado

Teniendo en cuenta, que en cualquiera de las tres alternativas, habrá un descuento en el espesor y ancho de menos 5mm por concepto de habilitado y/o corte con un margen de error de +/- 1mm, el cual se denominará acabado comercial.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo absuelto por el area usuaria, el Comitè de Seleccìon señala que:

Al respecto, en el numeral 5.1.1 de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases indican que: "La madera debe estar cepillada y canteada"; es decir, que el cepillado es en las 4 caras.

Sobre las medidas de los bienes solicitados en las bases, el proveedor debe asegurar la atención de las maderas en las medidas requeridas en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null